



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 12 de abril de 2024- Número 6164

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 247** Orden n.º 1307, de fecha 6 de abril de 2024, relativa a la admisión y exclusión provisional de los aspirantes para la provisión, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Jefe de Servicios de Patrimonio. 683
- 248** Orden n.º 1310, de fecha 7 de abril de 2024, relativa a la admisión y exclusión provisional de los aspirantes para la provisión, mediante comisión de servicios, de dos puestos de trabajo de Técnico Contable de Fondos Europeos. 684
- 249** Orden n.º 1343 de fecha 10 de abril de 2024, relativa a la admisión y exclusión definitiva de los aspirantes para la provisión en propiedad de cinco plazas de Oficial de Mercado/Matadero, Personal Funcionario (Grupo C2), por el sistema de oposición libre. 685
- 250** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado n.º 93/2023, seguido a instancias de D.ª Laura Garzón Hinojo. 698

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

- 251** Extracto de la orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento n.º 0799, de fecha 9 de abril de 2024, por el que se convocan subvenciones destinadas a PYMES dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla, año 2024. 699
- 252** Orden n.º 0799 de fecha 9 de abril de 2024, relativa a la convocatoria del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla, año 2024. 701

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

- 253** Resolución por la que se acepta el compromiso de adhesión al sistema arbitral de consumo formulado por Don Said Abdeselam Mohamed. 708

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- 254** Acuerdo n.º 0133, de fecha 15 de marzo de 2024, relativo a subvención al CEIP Constitución para gastos de conservación 2024. 710
- 255** Acuerdo n.º 0147, de fecha 20 de marzo de 2024, relativo a subvención a Escuela Miguel Marmolejo para gastos de funcionamiento 2024. 712
- 256** Acuerdo n.º 0162, de fecha 20 de marzo de 2024, relativo a subvención al CEIP España para gastos de conservación 2024. 714

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Envismesa

- 257** Resolución del Consejo de Administración, de fecha 14/03/2024, por la que se convoca por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado "Redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y proyecto de telecomunicaciones de un edificio de 39 viviendas de protección oficial en C/ Arroyo María Cristina, 24". 716
- 258** Resolución del Consejo de Administración, de fecha 14/03/2024, por la que se convoca por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado: "Redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y proyecto de telecomunicaciones de un edificio de 6 viviendas de protección oficial en C/ Luis De Molini, 23 ". 717

TRIBUNAL DE EXAMEN

259 Fecha, lugar y hora de celebración de la primera prueba de la 1ª fase de la oposición para la provisión en propiedad de 23 plazas de Policía Local, Personal Funcionario, Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, por el sistema de Oposición Libre (BOME n.º 6074 de 2/06/2023)

718

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE MELILLA**

260 Notificación de sentencia a nombre de Dª. Zahra El Maadeb Nunez y Dª. Soraya El Maadeb Nuñez.

721

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

247. ORDEN N º 1307, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2024, RELATIVA A LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIOS DE PATRIMONIO.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 06/04/2024, registrada al número 2024001307, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de un puesto de trabajo de Jefe de Servicios de Patrimonio, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7822/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDELKADER MOHAMED, MALIK

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el tablón de la Consejería, Portal de transparencia y Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios publicadas en el B.O.ME., extraordinario número 36 de fecha 6 de noviembre de 2019.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, será de **CINCO DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 8 de abril de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

248. ORDEN N º 1310, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2024, RELATIVA A LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO CONTABLE DE FONDOS EUROPEOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 07/04/2024, registrada al número 2024001310, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de dos puestos de trabajo de Técnico Contable de Fondos Europeos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7367/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CASABONA LÓPEZ, ROSA DEL CARMEN
2	FERNÁNDEZ RUIZ, M ^a DEL CARMEN

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el tablón de la Consejería, Portal de transparencia y Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios publicadas en el B.O.ME., extraordinario número 36 de fecha 6 de noviembre de 2019.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, será de **CINCO DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 8 de abril de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

249. ORDEN N º 1343 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024, RELATIVA A LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE OFICIAL DE MERCADO/MATADERO, PERSONAL FUNCIONARIO (GRUPO C2), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 10/04/2024, registrada al número 2024001343, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 02 de abril el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6156 de 1503-24, para la provisión en propiedad de cinco plazas de Oficial Mercado/ Matadero , personal funcionario (Grupo C2), por el sistema de oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a la reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12039/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS
CUPO DISCAPACITADOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AANAN MIMUN,IKRAM
2	ABDELKADER BUYEMAA,FATIHA
3	ABDESELAM MOHAMED,YONEIDA
4	ABJIJ EL OUAKILI,SAID
5	AL LAL AHMED,NISRIN
6	ANTONIO PASTOR,MARIA ADELA SONIA
7	BOJE RODRIGUEZ,JOSE RAMON
8	BONILLA SANTOS,DOLORES
9	BRICEÑO NAVARRO,MARIA DOLORES
10	CARNERO NAVARRO,MARIA CONSOLACION
11	CHEMLAL BERGADIR,MOHAMED
12	DIAZ GARCIA,MANUEL FRANCISCO
13	DRIS AHMED,HALI
14	FERNANDEZ RUBIO,JULIAN
15	FERRE CREUS,CARLOS
16	FERRE GARCIA,MARIA
17	GALLARDO GARCIA,NOELIA-ALEXIS
18	GARCIA EMBAREK,NIEVES
19	GARCIA MOHAMED,LAURA
20	GARCIA RODRIGUEZ,RAFAEL
21	HAMED MOHAMED,SAMIR
22	HAMED MUSTAFA,ANISA
23	HARRACH MOHAND,SORAYA
24	HERNANDEZ RUIZ,CRISTOBAL
25	HIGUERAS GAMEZ,JUAN LUIS
26	MACHADO TORRES,JUAN CARLOS
27	MARQUEZ INFANTE,PILAR
28	MARTINEZ MENDEZ,ANA MARIA
29	MATEO PEREZ,BEATRIZ
30	MENDEZ MIZZIAN,ANTONIO
31	MIMUN AOMAR,LUISA

32	MIMUN BENAISNI,KARIM
33	MIRAMBELL AREBA DE,ALEJANDRO
34	MOHAMED AHMED,ESTEFANIA
35	MOHAMED AHMED,HANAN
36	MOHAMED HAMMU,ABDERRAHIM
37	MOHAMED MOHAMED,SELUA
38	MOHAND AHMIDA,HASSAN
39	MOHATAR ABDELKADER,MUFIDA
40	MONTESINOS SANTOS,JAVIER
41	MONTOYA MONTERO,SERGIO
42	MOULOUD HAMMOU,YUSEF
43	MULLOR NUÑEZ,MARIA DOLORES
44	MUSA MOHAMED,NISRIN
45	PEREZ CASADO,DIEGO
46	PICON BUENAPOSADA,CONCEPCION
47	REYES ORTEGA,BORJA
48	RODRIGUEZ GIL,LIDIA
49	RODRIGUEZ MARTIN,DAVID
50	RUIZ ROCA,CRISTINA
51	RUIZ SERGIO,CRISTINA
52	SANCHEZ SOLEY,JOSE MARIA
53	SANCHEZ TORRES,CARLOS
54	TOME PRADO,ENCARNACION
55	TORICES BRAVO,DAVID

ASPIRANTES EXCLUIDOS
CUPO DISCAPACITADOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSION
1	BLASCO AVELLANEDA,JESUS	3
2	HADDOU GARCIA,SAMIR	2 Y 4
3	HOSSEIN MOHATAR,REDUAN	3
4	JATIVA MOURE,MARIA DOLORES	3
5	JIMENEZ PEÑARROYA,JOSE CARLOS	3
6	MOHAMED AMAR,MISRA	3
7	MOHAMED MIMUN,RACHID	1
8	PEREZ TOLEDANO,VANESSA	3
9	TEJUMAL CAMPO DEL,KISHU JOSE	3

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1.-Titulación no válida según las Bases de la Convocatoria.
- 2.-Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.
- 3.-No abonar tasas según las Bases de la Convocatoria.
- 4.-No presentar titulación exigida en las Bases de la Convocatoria.

ASPIRANTES ADMITIDOS
CUPO GENERAL

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABAD GONZALEZ,SANDRA

2	ABAD VAZQUEZ,MARIA DEL CARMEN
3	ABAD VAZQUEZ,MARIO
4	ABDELBI CHLILI,YASIN
5	ABDELKADER AMAR,MUSTAFA
6	ABDELKADER BAGDAD,IMAD
7	ABDELKADER BEL HIYANI,SDUAD AHMED
8	ABDELKADER HASAN,CHADIA
9	ABDELKADER LAARBI,FAISAL
10	ABDELKADER MOHAMED,AICHA
11	ABDELKADER MOHAMED,HIKRAM
12	ABDELKADER MOHAMED,NADIA
13	ABDELKADER MOHAMED,SIHAM
14	ABDELKADER MOHAMEDI,AHMED
15	ABDEL-LAH AHMED,HASSAN
16	ABDEL-LAH MOHAMED,ZORAIMA
17	ABDESELAM MOHAMED,ABDELAH
18	ABDESLAM MOHAMED,ABDELMAYID
19	ABDESLAM MOHAMED,BILAL
20	ABDESLAM MOHAMED,IKRAM
21	AHMED AANANO,ABDELKADER
22	AHMED AMAR,MALIKA
23	AHMED EL HASSAN,BAY MIMUN
24	AHMED LIAZID, FARIDA
25	AHMED MOHAMED,AHMED
26	AHMED MOHAMED,LAILA
27	AHMED MOHAMED,MALIKA
28	AHMED MOHAMED,SARA
29	AHMED MOHAMED,SUFIAN
30	AHMED MOHAMED,YASIN
31	AICHE EL BAHTATI,BILAL
32	AJNAOUI EL BOUAZZATI,IKRAM
33	AKOUDAD MEHDI,NAIMA
34	AL LAL MIMON,NAYAT
35	AL MSSAILI MOHAMED,HACHRAF
36	ALBANO,NICCOLO
37	ALCAIDE AGUIRRE,KEVIN CRISTIAN
38	ALI AL LAL,YUSEF
39	ALI MOHAMED,MOHAMED
40	AL-LAL AMAR,ANISA
41	AL-LAL BAJJOU,MOHAMED
42	AL-LAL BENAALITI,MIMONT
43	AL-LAL MOHAMED,AOMAR
44	AL-LAL MOHAMED,NABILA
45	AL-LAL MOHAMED,SAMIA
46	ALLALI TOHAMI,MOHAMED
47	AL-LUCH MOHATAR,HYUNES
48	ALMANSA GARCIA,FRANCISCO JAVIER
49	AMADOR GIMENEZ,MANUEL
50	AMAR ACHOR,MOHAMED
51	AMAR MIMUN,NORA
52	AMAR MIMUN,SAMIRA
53	AMAR MOHAMED,MOHAMED
54	AMAR MOHAMED,MOHAMED

55	AMAR MOHAMED,NAYIN
56	AMAR MOHAMED,SALIMA
57	ANAN AZOUZ,MOHAMED
58	ANDRADE VALLE,MIGUEL ANGEL
59	ANDUJAR RODRIGUEZ,JOSE ANDRES
60	AOMAR LAARBI,SHEREZADE
61	AOMAR MOHAMED,ALI
62	AOMAR MOHAMED,LAYLA
63	AOURAGHE MAANAN,HANAN
64	APOLINAR ALAMO,ANGEL LUIS
65	APOLINAR GARRIDO,VIRGINIA
66	ARABIA DIAZ-GRANADO,VIVIANA CAROLINA
67	ARPON PALACIOS,PAULA
68	ARRADI MOHAMED,NORDIN
69	ARRARAS RABAGO,VIRGINIA
70	ASBAI MOHAMEDI,BRAHIM
71	ASBAI MOHAMEDI,OMAR
72	AVELLANEDA ROCA,NATALIA
73	BAGDAD MOHAMED,KARIMA
74	BAGHDADI CHAIB,ABDELLAH
75	BARBOTE PADILLA,ROSARIO MARIA
76	BAUTISTA PIÑEIRO,SONIA
77	BENAISA TABOUANANT,HALID
78	BENTAHAR HACH AOMAR,LOUBNA
79	BENZAQUEN ASERRAF,RAQUEL
80	BERNAL GARCIA,MARIA JOSE
81	BERNAL PEREZ,CLAUDIA
82	BERNAL ROMERO,SOLEDAD MARIA
83	BONILLO SANCHEZ,CARLOS JOSE
84	BOUARFA HAMED,ABDELKADER
85	BOUARFA HAMED,BAGDAD
86	BOUARFA HAMED,RACHID
87	BOUHOU MARROUA,FATIHA
88	BRAVO MARTINEZ,ANA
89	BUENO MELLADO,LUIS JOSE
90	BUENO MELLADO,PAULA
91	BUMEDIEN AHMED,YASER
92	CABALLERO ORERO,ALBA
93	CABRERA FERRON,MARIA DOLORES
94	CABRERA GARCIA,GABRIEL
95	CALVO DIAZ,CRISTIAN
96	CAMPOS MUÑOZ,JUSTO ANTONIO
97	CANO RUIZ,AINHOA
98	CAÑADA MADRID,ANA MARIA
99	CAÑADAS ROLDAN,ROCIO
100	CARBONELL LOPEZ,MARIA CARMEN
101	CARDENAL TARASCON,ANTONIO JESUS
102	CARMONA BARROSO,ESPERANZA
103	CARMONA SAAVEDRA,BORJA
104	CARMONA TORE,MARIA DE LOS DOLORES
105	CARRASCO RUIZ,JOSE LUIS
106	CASADO SALINAS,JOSE ANTONIO
107	CASTAÑOS ORTELLS,ALEJANDRO

108	CASTILLO GONZALEZ,ANTONIO
109	CASTILLO HERRERA,GALA
110	CASTILLO TORRE DE LA,CARMEN ISABEL
111	CEANO-VIVAS DE DIEZ,MARIA TERESA
112	CHAHBOUNI MIMOUN,RIDUAM
113	CHAOUI BACHAOU,AHMED
114	CHEMLAL MOHAND,IKRAM
115	CHILILI EL KADDOURI,SALEM
116	COBREROS FERNANDEZ,CRISTINA
117	COLLADO TORRENTE,JUAN JOSE
118	COLOMAR RUIZ,PEDRO JESUS
119	CONDE RAMOS,ANDRES
120	CORDERO PEREZ,JOSE MARIA
121	CORNEJO SILVA,ANGELINA YERITSA
122	CRUZ ROSA,JUAN MANUEL
123	CURBELO MENENDEZ,SERGIO
124	DRIS ABDELKADER,MOHAMED
125	ECHCHAOUI ABDELKADER,ILIAS
126	EL ABBAS MAANAN,YASSER
127	EL ASRI MOHAMED,MOSTAFA
128	EL HADI AMAR,BRAHIM
129	EL HAMRI HASSI,ZAHRA
130	EL HAMRI OUARYAMCHI,SI MOHAMED
131	EL IDRISI EL MOUSSAOUI,OMAR
132	EL MESSAOUDI BAGDAD,MOHAMED
133	EL OUARDY EL KASMI,AMINA
134	EL OUAZGHARI,MORAD
135	EL OUZZANI EL HACHOUNI,HAFIDA
136	ESCALONA BAUTISTA,LAURA
137	ESPIGARES GUTIERREZ,JOSE LUIS
138	ESPINOSA MIMON,KARINA
139	ESTELLER SEVILLA,RAFAEL JOSE
140	ESTEVANEZ GONZALEZ,CRISTINA
141	FERNANDEZ JOVER,EDITH
142	FERNANDEZ MERCADER,LORENA
143	FERNANDEZ OLEA,JUAN GONZALO
144	FERNANDEZ RUEDA,MARIA DE LA CRUZ
145	FERNANDEZ RUIZ,LUIS MIGUEL
146	FERNANDEZ RUIZ,SONIA
147	FERNANDEZ VALVERDE,FERNANDO
148	FERREIRA ALFAYA,MARIA DEL MAR
149	FERROL CALERO,BORJA
150	Fontcuberta Fernandez,Jorge
151	FORCADA CUENCA,ANA VERONICA
152	FORCADA LOPEZ,PAULA
153	FRIAS MARTIN,JOAQUIN
154	FUENTES VIÑALS,ROCIO
155	FUERTES CASTILLO DEL,FRANCISCO JAVIER
156	FUERTES CASTILLO DEL,VICTOR JESUS
157	GAJETE MARTIN,CRISTINA
158	GALERA DIAZ,JOSE MARIA
159	GALLARDO FERNANDEZ,NADIA LORENZA
160	GALLEGO ALAMO,JUAN PABLO

161	GALLEGO ANDRES DE,JUAN MARCOS
162	GAMEZ ALONSO,ALICIA
163	GARCIA ACEITUNO,DIEGO
164	GARCIA CALDERON,DANIEL
165	GARCIA ESCARAVAJAL,LUCAS
166	GARCIA GALINDO,ESTEFANIA
167	GARCIA MOHAMED,SANDRA
168	GARCIA RUIZ,ALEJANDRA
169	GARCIA TRUZMAN,MANUEL
170	GHOULA HACH-AOMAR,AHMED
171	GIL LOPEZ,RUTH
172	GINER MARTINEZ,ANGEL
173	GINER MARTINEZ,SERGIO
174	GISBERT SANTANDER,JAVIER
175	GOMEZ LOPEZ,NURIA
176	GOMEZ ROSA,FRANCISCO JAVIER
177	GONZALEZ ANTONIO,MARIA VANESA
178	GONZALEZ BUENO,PEDRO ANTONIO
179	GONZALEZ CAÑETE,EMILIA
180	GONZALEZ RAMIREZ,SILVIA REGINA
181	GONZALEZ REIGAZA,ANTONIO
182	GONZALEZ RINCON,ROCIO
183	GONZALEZ SEGURA,EMILIO
184	GONZALEZ SEMPERE,ENRIQUE JULIAN
185	GRANDE HADU,LUCIA
186	GUAHNICH ORTIZ,SILVIA MARIA
187	GUANICH BENHAMU,REBECA
188	GUILLEN SANCHEZ,ANA ISABEL
189	GUTIERREZ GUERRA,MARIA ISABEL
190	HADDER MOH,JUSEF
191	HADDU HAMED,DINA
192	HADDU HAMED,SORAYA
193	HADDU MOHAMED,TIEB
194	HAMED ABDEL-LAH,ALI
195	HAMED AL LAL,MOHAMED
196	HAMED ALI,SALIHA
197	HAMED BUMEDIEN,YASIM
198	HAMED EL AMRAOUI,SAMIRA
199	HAMED HAMED,CARIMA
200	HAMED LIAZID,NADIA
201	HAMED MOHAMED,SARA
202	HAMED MOHAMED,YAWAD
203	HANNAOUI AHMED,FUAD
204	HEREDIA ALVAREZ,ALICIA
205	HERNANDEZ ANDRES DE,GUSTAVO ADOLFO
206	HERNANDEZ COCA,MARIA TERESA
207	HERNANDEZ HEREDIA,SERGIO
208	HERNANDEZ OLIVER,ANA MONICA
209	HERNANDEZ PAREDES,ANGEL CARLOS
210	HERNANDEZ VEGA,JOSE LUIS
211	HERRADA MARTINEZ,JUAN LUIS
212	HINOJO ROSA,PATRICIA
213	HOSSAIN AMAR,AICHA

214	HUERTAS ESPINOSA,MARIA PAZ
215	HUSSEIN MOHATAR,NAWEL
216	IBAÑEZ MARTINEZ,ELENA MARIA
217	IBAÑEZ RAMOS,JOSE BORJA
218	IBAÑEZ SANCHEZ,ANA MARIA
219	IGLESIAS ORTEGA,JUAN PEDRO
220	INVERNON GIL,ANGEL LUIS
221	INVERNON RUIZ,ALVARO
222	ISMAEL DIAZ,ACHOR
223	ISMAEL HACH MOHAMED,HISSAN
224	JABIOU CHEMLAL,KARIMA
225	JALDO BUTRON,MARIA JOSE
226	JATIVA BERNAL,JESUS CARLOS
227	JIMENEZ DONOSO,FERNANDO
228	JIMENEZ GARCIA,LUIS
229	JIMENEZ RODRIGUEZ,FRANCISCO
230	JIMENEZ SEGURA,ELENA
231	JIMENEZ SEGURA,JUAN ANDRES
232	JIMENEZ SOLER,JOSE ANTONIO
233	JIMENO FERNANDEZ DE CORDOBA,LUCIA
234	JUAREZ PEREZ,ROBERTO
235	KADDUR ABDELKADER,SULIMAN
236	KADDUR HAMMOU,ALI
237	KADDUR SEG-DIEL,LUISA
238	KALUNGA LOPEZ,ERIC TSHIBANDA
239	KANDUCHI MOHAMED,GUARDA
240	KASSEN AL-LAL,HASSAN
241	KHALIFA ATMAN,ABDELKARIM
242	KOUAN MOURCHID,RACHID
243	LARA GONZALEZ,JESUS
244	LARA PALACIOS,MARIA AGUILA
245	LAVADO RUIZ,FRANCISCO JAVIER
246	LEAL SEGARRA,ANA BELEN
247	LENCE PAREDES,JULIO
248	LOPEZ CASADO,LUIS MIGUEL
249	LOPEZ DIAZ,GLORIA MARIA
250	LOPEZ GALLARDO,MARIA DOLORES
251	LOPEZ LEAL,SILVIA
252	LOPEZ LUCENA,JOAQUIN
253	LOPEZ NAVARRETE,MARIA BEGOÑA
254	LOPEZ PEREZ,FRANCISCO JAVIER
255	LOPEZ PULIDO,RAUL
256	LOZANO HIDA,ANTONIO
257	MAANAN ABDEL LAH,LILIAN
258	MAANAN ABDEL LAH,NORA
259	MAANAN TIEB,ABDANBI
260	MAANAN ZAROUALI,NASERA
261	MADHAR EL KHASKHASSI,SOUFIAN
262	MADOLELL NAVARRO,FRANCISCA
263	MADUEÑO GOMEZ,MARIA REYES
264	MAESTRE BAEZA,GEMA FRANCISCA
265	MAHILLO GARCIA,JOSE MARIA
266	MARGULLON MUÑOZ,CARMEN

267	MARIN CALVO,BORJA
268	MARTIN BOUMEDIEN,ALBA THAZIRY
269	MARTIN BOUMEDIEN,AXEL
270	MARTIN CANTO,PATRICIA GEMA
271	MARTIN GUERRA,SONIA
272	MARTIN MILENA,MARIA DEL MAR
273	MARTIN MORALES,ISABEL
274	MARTIN MORENO,JOSE ANTONIO
275	MARTIN RUIZ,JOSE ANDRES
276	MARTIN TEJEDOR,MARIA DEL CARMEN
277	MARTINEZ ANTON,JOSE MIGUEL
278	MARTINEZ FLORIDO,ANTONIO
279	MARTINEZ HOYOS DE,ELENA
280	MARTINEZ MORENO,LUIS
281	MARTY ALAMO,CRINSTHIAN
282	MATEO LOPEZ,NOELIA
283	MATEO LOPEZ,ROCIO
284	MATEO MUÑOZ,JOSEFA
285	MATEO RODRIGUEZ,ISABEL MARIA
286	MEDINA MILLET,MARIA DOLORES
287	MEHAMED ABDEL-LAH,HASSAN
288	MEHAMED MIMUN,INSAF ISLAM
289	MEHAND MARTIN,SAMIRA
290	MEHDI ABDELKADER,JAMILA
291	MELUL JOHANSEN,ERIK CRISTIAN
292	MENENDEZ REDONDO,LAURA
293	M'HAMED ABDELAZIZ,FAROUK
294	MIMON AMAR,YASSER
295	MIMON MOHAND,YUSEF
296	MIMOUN ABDERRAHMAN,MOHAMED
297	MIMOUN DOUKALI,MULEY ALI
298	MIMOUN SALAH,OUAHIBA
299	MIMUN AOMAR,NAUAL
300	MIMUN HAMED,NASERA
301	MIMUN MIMUN,ROLLDIN
302	MIMUN MOHAMED,MIMUN
303	MIMUN MOHAMED,TARIK
304	MIMUN MUSTAFA,SAKIA
305	MINGORANCE HERNANDEZ,ENRIQUE
306	MIÑARRO VERDU,BENITO
307	MIRAMBELL AREBA DE,MANUEL EDUARDO
308	MIRAMBELL AREBA DE,RAQUEL
309	MIRAVETE FLORIDO,MARIA DEL PILAR
310	MIZZIAN EL MAKRANI,DIANA
311	MOH ABDELKADER,NERIMAN
312	MOHAMED AANAN,ABDULGAFOR
313	MOHAMED ABDEL LAH,KHALID
314	MOHAMED ABDELKADER,YASIN
315	MOHAMED ABDEL-LAL,ALI
316	MOHAMED AHMED,CHEILA
317	MOHAMED AHMED,YUSEF
318	MOHAMED AMAR,AHMIDA
319	MOHAMED AMAR,ASISSA

320	MOHAMED AMAR,MOHAMED
321	MOHAMED AMAR,NAHID
322	MOHAMED AMAR,WISAL
323	MOHAMED BOUZZATI,ABDERRAHMAN
324	MOHAMED DRIS,KAMAL
325	MOHAMED DRIS,SUFIAN
326	MOHAMED EL AMARTI AHMED,NAVILA
327	MOHAMED GOMEZ,SARA
328	MOHAMED HABBOUB,OMAR
329	MOHAMED HACH ABDEL-LAH AL-LAL,ALI OUASS
330	MOHAMED HAMED,ASMANI
331	MOHAMED MAANAN,KARIM
332	MOHAMED MAANAN,LEYLA
333	MOHAMED MAANAN,WIDIAN
334	MOHAMED MILUD,VANESSA
335	MOHAMED MIMON,NAVAL
336	MOHAMED MIMOUN,YAMINA
337	MOHAMED MOH,HAMED
338	MOHAMED MOH,SAID
339	MOHAMED MOHAMED,BILAL
340	MOHAMED MOHAMED,HAFIDA
341	MOHAMED MOHAMED,MOHAMED
342	MOHAMED MOHAMED,SAMIR
343	MOHAMED MOHAMED,ALI
344	MOHAMED MOHAMED-OUCHEN,MOHSIN
345	MOHAMED MOHAND,ABDUS-SAMAD
346	MOHAMED MOHAND,IBRAHIM
347	MOHAMED MOKHTAR,KARIMA
348	MOHAMED NIAT,YAMINA
349	MOHAMED SAID,ABDELKADER
350	MOHAMED GARRIGA,MARIAM
351	MOHAMED HAMED,MUSSA
352	MOHAMED MOHAMED,HAKIMA
353	MOHAND ABDESELAN,ABDULAH
354	MOHAND AL-LAL,ALI
355	MOHAND AL-LAL,LATIFA
356	MOHAND MOHAMED,IMAN
357	MOHAND MOHAMED,MOHAMED
358	MOHAND MOHAMED,NORDIN
359	MOHAND MOHAMED,YASMINA
360	MOHAND MOUSSAOUI,SAYFORA
361	MOHATAR ABDELKADER,NADIA
362	MOHATAR MIMUN,MOHAMED
363	MOHATAR MIMUN,NAIMA
364	MOKHTAR HAMMUCH,MIMON
365	MOKHTARI,MOHAMMED
366	MOLINA AGUILAR,JOSE DOMINGO
367	MOLINA MARTINEZ,JOSE ENRIQUE
368	MOLINA MORENO,JUANA ELISABETH
369	MONTERO MUÑOZ,ROCIO
370	MONTESINOS CLARO,ANTONIA
371	MORAGA BASTKOWSKI,ANDRES
372	MORALES BAEZ,FERNANDO JAVIER

373	MORALES BARON, GLORIA MARGARITA
374	MORATA MARTINEZ, CAROLINA
375	MORATA MARTINEZ, PATRICIA
376	MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN
377	MORENO FERNANDEZ, ROSA
378	MORENO GALINDO, SONIA
379	MORENO GUTIERREZ, JAVIER
380	MORENO SANTIAGO, VANESA
381	MORICHE MUÑOZ, ANA MARIA
382	MORILLAS BENAISA, ALEJANDRO
383	MOYA MAÑE, ALBERTO
384	MULLOR NUÑEZ, ISABEL
385	MUÑOZ EL YABLI, ABEL
386	MUÑOZ NUÑEZ, ROCIO
387	MUÑOZ NUÑEZ, SANDRA
388	MUÑOZ SIMON, LAURA
389	MUZA HAMED, SOUBHI
390	NAVARRO CARRERO, SEGUNDO
391	NAVAS NICOLAS, DANIEL
392	NAYIN AOMAR, FARID
393	NEGRO GUERRERO, JOSE FEDERICO
394	NOCEDAL SANTOS, PATRICIA
395	NOGUERA SERRANO, PAOLA
396	NOURDIN ABDERRAHMAN, ABIR
397	NUÑEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL
398	OROZCO RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA
399	ORTEGA MARTIN, MARINA
400	OUARDA TARZIT, BILAL
401	PALOMO CARVAJAL, VIRGINIA
402	PALOMO GARCIA, MARIA ISABEL
403	PAREDES GONZALEZ, ALICIA
404	PAREDES RUIZ, JOSE
405	PASCUAL VARGAS, JAVIER
406	PATRICIO GARCIA, ROSA MARIA
407	PAZ ROMERO, RICARDO
408	PEREZ CASADO, PATRICIA
409	PEREZ LAMATA, MARIA JESUS
410	PEREZ LOPEZ, JUAN MIGUEL
411	PEREZ MARTINEZ, NURIA
412	PEREZ RUIZ, IGNACIO JESUS
413	PERPEN MUÑOZ, MARIA ESTEFANIA
414	PINO DEL CHERVI, ANTONIO
415	PINO DEL TORE, PAULA
416	PLANES SANCHEZ, JORGE
417	PORTILLO TRUJILLO, DAVID MARIA
418	PUERTAS MARTIN, VICENTE JUAN
419	RAMIREZ MORENO, JOSE ROMAN
420	RAMOS IGLESIAS, ALMUDENA
421	RAMOS TOMAS, RODOLFO
422	REVILLA TRIANO, LUIS
423	RIBAS RODRIGO, NURIA MARIA
424	RICO AHMED, ARANCHA
425	RICO AHMED, GEMA MARIA

426	RICO AHMED,SALVADOR
427	RIVAS JODAR,NATALIA
428	ROBLES COCA,MARIA ISABEL
429	ROBLES GARCIA,JUAN ANTONIO
430	RODOLFO DIAZ,PEDRO ANTONIO
431	RODRIGUEZ ALCALDE,FRANCISCO JOSE
432	RODRIGUEZ GARCIA,JESUS
433	RODRIGUEZ GONZALEZ,JOSE LUIS
434	RODRIGUEZ LORENZO,BEGOÑA
435	RODRIGUEZ SEGURA,RAUL
436	ROJAS MARTINEZ,MARIA
437	ROMAN GIL,LIDIA
438	ROMERO CARDEÑAS,IVAN
439	ROMERO RODRIGUEZ,MARIA DEL CARMEN
440	ROSA JIMENEZ,ROSA MARIA
441	RUEDA BUENO,MIGUEL ANGEL
442	RUIZ ALCANTARA,ISABEL ANA
443	RUIZ BONILLO,ELISA MARIA
444	RUIZ GOMEZ,FELIX
445	RUIZ MEZCUA,MARIA TERESA
446	RUIZ MUÑOZ,DEBORA
447	RUIZ ROJAS,PATRICIA
448	RUIZ TORE,SONIA MARIA
449	RUIZ VIÑALS,ANA
450	SAID ABDESLAM,HAMID
451	SALAH MEHAND,ISMAEL
452	SALAH MEHAND,SARA
453	SALAH MOHATAR,FUAD
454	SANCHEZ BERNAL,JUAN
455	SANCHEZ BURGOS,JOSEFA
456	SANCHEZ EZZOUAKI,DINA
457	SANCHEZ MARTINEZ,ALICIA MARIA
458	SANCHEZ MARTINEZ,DIEGO
459	SANCHEZ MORALES,GUSTAVO
460	SANCHEZ MORENO,DANIEL
461	SANCHEZ MORENO,MONICA
462	SANCHEZ PEREZ,MARIA JOSE
463	SANCHEZ SUÑOL,CLARA MARIA
464	SARDIÑA NIETO,CARLOS
465	SEGURA CHICA,SERGIO
466	SEIJAS PEREZ DE GUZMAN,CESAR ANTONIO
467	SEL-LAH AMAR,SANAH
468	SEMPERE ROBLES,ISABEL
469	SERRANO SALVADOR,FRANCISCO JESUS
470	SILES ALBA,MATILDE GEMA
471	SOLER LOPEZ,ISABEL MARIA
472	SORIA SOLER,GUILLERMO
473	SORIANO RAMON,AURELIA
474	SUAREZ NUÑEZ,JOSE MANUEL
475	SUAREZ VEGA,JOSHUA
476	TAHIRI EZZAMMOURI,TARIK
477	TALIBI YAKHLAF,JALAL
478	TAPIA CLARO,MANUEL

479	TAYEBI,ABDELMALIK
480	TELLO RAMOS,DAVID MANUEL
481	TOME SUÑOL,MARIA DE LOS ANGELES
482	TORMO CAYETANO,CRISTINA
483	TORRE LA EL HOUT,SOFIA
484	TORRES FERRER,SOLEDAD
485	TRUJILLO LAGUNA,JOSE ANTONIO
486	UBEDA CRESPO,JUAN CARMELO
487	UBEDA CRESPO,YOLANDA
488	URBANO DUEÑAS,CONCEPCION
489	URRESTARAZU PLATERO,MARIA GLORIA
490	VALDIVIESO-MORQUECHO MARMOLEJO,JOSE
491	VALVERDE CARNERO,PEDRO
492	VARGAS FERNANDEZ,AMALIA
493	VEGA BEJERANO,CAROLINA
494	VERDUGO LOPEZ BLANCO,JOSE ALFREDO
495	VICENTE AGUILAR,M. ANTONIA
496	VICIOSO SEBASTIAN,JOSE IGNACIO
497	VIDAL CUDINACH,ANA
498	VILLALOBOS BRAVO,PAULA
499	VILLALTA CEREZUELA,JESUS ANTONIO
500	VILLASANA ALONSO,MARIA CARMEN
501	YAÑEZ PEREZ,MARIA DEL MAR
502	YUSTE SANTANDER,CELESTE
503	ZAMBRANO GARCIA,ALVARO ANTONIO
504	ZARIOH MOHAMED,DUNIA
505	ZARYOUH OUARIACHI,SOUFIAN

ASPIRANTES EXCLUIDOS
CUPO GENERAL

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSION
1	ACHHOUD MOHAMED,FATIN	2
2	AMAR RABADAN,JUAN CARLOS	9
3	BENHADDOU MUSTAFA,HANAN	2
4	CAMPOS FERRAGUD,MARIA TRINIDAD	1
5	CAMPOS MUÑOZ,VANESA MARIA	1
6	CARRASCO MUÑOZ,NOELIA	1 Y 2
7	CHAIB AL-LAL,RACHID	1
8	CHAVES FORNIELES,PABLO	2 Y 4
9	FORNIELES AYALA,CELIA	2 Y 4
10	GARCIA VIZCAINO,ABEL	1
11	ISMAIL HADJ MOHAMED,FARIDA	3 Y 9
12	LAYNEZ CORDON,LAURA	9
13	LUCAS MENDOZA,JOSE LUIS	4
14	MARROUA GARCIA,ENNES	2
15	MARTIN HEREDIA,MIGUEL	1
16	MARTIN RUIZ,NICOLAS JESUS	2
17	MEDINA NAVAS,DANIEL	1
18	MENA MARTINEZ, ANTONIO	2
19	MIMUN SEL-LAM,MOHAMED	1
20	MOHAMED MOH,ACHOR	2

21	MOHAMED MOHAMED,AISA	1
22	MOHAMED YAHIAN,MOHAMED	1
23	MOMMOUH AMAR,RACHIDA	2
24	OU-ALI SALAH,JAVIER	2
25	PEREZ FERNANDEZ,M. DEL MAR	2
26	REQUENA GONZALEZ,JESUS MANUEL	1 Y 2
27	SADDIKI MIMOUN,SOFIEN	4
28	SIERRA TORRES,MARIA ANGELES	4
29	SORIANO AHMED,ALEXIS	1 Y 2
30	TORRES ARANDA,PEDRO ANTONIO	5
31	URBANEJA CASTAN,JUAN ANTONIO	2
32	YOUSFI EL FATTOUMI,DUNIA	2

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- Titulación no válida según las Bases de la Convocatoria.
- 2.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido
- 3.- No abonar tasas según las Bases de la Convocatoria
- 4.- No presentar Titulación exigida en las Bases de la Convocatoria.
- 5.-Tasa abonada no válida.
- 9.-Solicitudes presentadas fuera de plazo.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 6070 de 19 de mayo de 2023).

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 11 de abril de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

250. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 93/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a LAURA GARZÓN HINOJO.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 93/2023 iniciado a instancias de D^a. Laura Garzón Hinojo, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar: el día 23-05-2024 a las 11:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado

Melilla 8 de abril de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

251. EXTRACTO DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO N.º 0799, DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2024, POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA, AÑO 2024.

TítuloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento n.º 2024000799 de fecha 09 de abril de 2024, por el que se convocan subvenciones destinadas a pymes dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla. Año 2024

TextoES: BDNS(Identif.):754146

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754146>)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820)

Primero. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYME) constituidas (alta en IAE o alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o mutualidad) con al menos 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, que tengan el domicilio fiscal en Melilla y que mejoren y/o modernicen el/los locales abiertos al público.

Se entiende por PYME las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que empleen a menos de 250 personas.
- Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que lleven a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en la presente convocatoria y que cumplan los requisitos que se establecen para las Pyme en este punto.

Las/os empresas/empresarios beneficiarios/os deberán tener local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación definido en las Bases Reguladoras.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas serán los siguientes:

- Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- Que las empresas tengan su domicilio fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.
- Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.
- Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.
- La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse desde el 01 de enero del año de la convocatoria, y el plazo de finalización de la justificación.
- La inversión máxima subvencionable será de 14.000,00 euros para todos los capítulos y requisitos establecidos en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Las inversiones objeto de la presente solicitud deberán guardar relación directa con el centro de trabajo del beneficiario o de la gestión que lleve a cabo, aunque no esté situado dentro del local de negocios.

Solamente se podrán presentar inversiones por el importe establecido como límite en el proyecto de inversión en las presentes bases y en la convocatoria correspondiente, en caso de sobrepasarse dicho límite, en los casos que sea posible, se deberá indicar por parte del solicitante que inversiones considera como inversión subvencionable, el resto quedará excluida. En el caso de no indicarlo se tomarán las inversiones empezando por el capítulo a) y así sucesivamente hasta completar el importe del límite establecido para el proyecto de inversión.

Quedan excluidos, los teléfonos móviles, tablets, así como cualquier dispositivo portátil susceptible de uso particular. No obstante lo anterior, se podrán subvencionar siempre y cuando cumplan los siguiente:

- Que lleven aparejado un software específico relacionado con la actividad del proyecto.
- Que estén aparejados a las inversiones presentadas en el mismo, o bien, que sean complementarias a las inversiones ya existentes en la sociedad,
- Que cumpla una función dentro del proceso productivo de la empresa

Estos extremos deberán especificarse detalladamente en la memoria del proyecto. En caso de no cumplir lo especificado anteriormente, no considerarán inversiones subvencionables

En el caso de inversiones en obra civil, reforma o acondicionamiento de local, instalaciones eléctricas, de climatización, iluminación, etc., no serán subvencionables los gastos de materiales que no vayan acompañados de la correspondiente mano de obra de construcción, instalación o montaje, y viceversa. Es decir, no se admitirán presupuestos/facturas de materiales cuando no se presente presupuesto/factura de la mano de obra de construcción, instalación o montaje correspondiente. Ni se admitirán presupuestos/facturas en concepto de mano de obra de construcción, instalación o montaje si no se aporta presupuesto/factura del material correspondiente.

Quedan expresamente excluidos los bienes inmuebles, bienes de segunda mano, elementos de transportes, estudios previos del proyecto, trabajos de planificación, ingeniería y de dirección facultativa, trabajos propios de la empresa, así como bienes sujetos a cualquier tipo de arrendamiento financiero.

Igualmente quedan excluidas las inversiones que pretendan sustituir elementos ya existentes y que han sido subvencionados en un periodo anterior a cuatro años desde la adquisición del nuevo.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

Solamente podrán presentarse dos solicitudes de subvención por empresa, durante el periodo de la convocatoria en vigor. Estas solicitudes deberán referirse a locales distintos de la empresa que tengan ubicaciones distintas, no sean continuidad del ya existente y tengan licencias de apertura diferenciadas, una por local.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto facilitar, mediante subvenciones financieras, la mejora y/o modernización de los locales comerciales y de servicios para la gestión y atención al público de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 05 de abril de 2018, relativo a la modificación de las régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla (BOME Extraordinario nº 19 de 20/03/2024),. Se puede consultar en la página web: https://www.melilla.es/melillaportal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_9649_1.pdf

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de 700.000,00 euros, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria 08/43300/74000, retención de crédito 12024000006372

El crédito disponible para esta Convocatoria queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Periodo: 500.000,00-€

2º Periodo: 200.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Las ayudas para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, serán de un porcentaje fijo del 75% sobre la inversión elegible para aquellas empresas de entre 0 y 3 trabajadores, y del 60%, para empresas con más de tres trabajadores.

La cuantía máxima, dentro del presupuesto de cada convocatoria, que se podrá conceder por proyecto de inversión será de 10.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria se establecen los plazos de presentación de solicitudes siguientes:

Primer plazo será de 30 días hábiles siguientes a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo plazo desde 30 días hábiles desde el día siguiente a la terminación del primer plazo.

En el caso de acabar el plazo en día festivo o inhábil pasará al día hábil siguiente.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, en tal caso, se deberá comunicar a Promesa, en un plazo no superior a 5 días hábiles dicho registro, en caso contrario podrá ser desestimada.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 9 del punto Sexto de la Convocatoria.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2024-04-09

Firmante: Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, D. Miguel Marín Cobos

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

252. ORDEN N.º 0799 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2024, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA, AÑO 2024.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2024000799 de fecha 09 de abril de 2024 viene a disponer lo siguiente:

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA. AÑO 2024

El Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 29 de enero de 2024 aprobó las Bases Reguladoras para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla.

En el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla Extraordinario N.º 7, de 02 de febrero de 2024, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública. Durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de 11 de marzo de 2024, registrado al número 43 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia, establece las Bases Reguladoras para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla, publicadas de forma definitiva en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla Extraordinario N.º 19, de 20 de marzo de 2024 y pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Debido a la situación actual se pretende afianzar a las empresas y empresarios existentes a fin de que se mantengan y crezcan. Es por ello que, con las nuevas bases reguladoras se quiere establecer un marco normativo de subvenciones con el fin de que la mortalidad de las empresas y empresarios se alarguen en el tiempo y exista un relevo generacional, o bien, un relevo de los propios trabajadores, lo que garantizará una estabilidad en el tejido productivo de la Ciudad.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/2007), el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2024 destinadas a financiar proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820)

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2024 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad facilitar, mediante subvenciones financieras, la mejora y/o modernización de los locales comerciales y de servicios para la gestión y atención al público de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo: Financiación

1. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de **700.000,00 euros**, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria **08/43300/74000**, retención de crédito **12024000006372**

2. El crédito disponible para esta Convocatoria queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1^{er}. Periodo: 500.000,00-€

2^o Periodo: 200.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1. Los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una modernización y/o especialización de los mismos.

2. Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas serán los siguientes:

- Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- Que las empresas tengan su domicilio fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.

- e) Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.
- f) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse desde el 01 de enero del año de la convocatoria, y el plazo de finalización de la justificación.
- g) La inversión máxima subvencionable será de 14.000,00 euros para todos los capítulos y requisitos establecidos en el artículo 8 de las bases reguladoras.

3.- Solamente podrán presentarse dos solicitudes de subvención por empresa, durante el periodo de la convocatoria en vigor, una por local.

Cuarto: Beneficiarios

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYME) constituidas (alta en IAE o alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o mutualidad) con al menos 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, que tengan el domicilio fiscal en Melilla y que mejoren y/o modernicen el/los locales abiertos al público.

Se entiende por PYME las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que lleven a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en la presente convocatoria y que cumplan los requisitos que se establecen para las Pyme en este punto.

Las/os empresas/empresarios beneficiarios/os deberán tener local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación definido en las Bases Reguladoras.

Las inversiones objeto de la presente solicitud deberán guardar relación directa con el centro de trabajo del beneficiario o de la gestión que lleve a cabo, aunque no esté situado dentro del local de negocios.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

Quinto: Cuantificación de la subvención.

Las ayudas para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, serán de un porcentaje fijo del 75% sobre la inversión elegible para aquellas empresas de entre 0 y 3 trabajadores, y del 60%, para empresas con más de tres trabajadores.

La cuantía máxima, dentro del presupuesto de cada convocatoria, que se podrá conceder por proyecto de inversión será de 10.000,00 euros.

Sexto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, en tal caso, se deberá comunicar a Promesa, en un plazo no superior a 5 días hábiles dicho registro, en caso contrario podrá ser desestimada.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas bases y de la correspondiente convocatoria.

4. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla establecida en la Convocatoria conforme con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

5. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar el cumplimiento de los requisitos

estipulados en la convocatoria para obtener la condición de entidad beneficiaria.

6. Solamente podrán presentarse dos solicitudes de subvención por empresa, durante el periodo de la convocatoria en vigor. Estas solicitudes deberán referirse a locales distintos de la empresa que tengan ubicaciones distintas, no sean continuidad del ya existente y tengan licencias de apertura diferenciadas, una por local.

7. Podrá requerirse en todo momento la documentación que se considere necesaria para acreditar los datos consignados en la solicitud respecto de los requisitos y declaraciones responsables.

8. Para la presente convocatoria se establecen los plazos de presentación de solicitudes siguientes:

- Primer plazo será de 30 días hábiles siguientes a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Segundo plazo desde 30 días hábiles desde el día siguiente a la terminación del primer plazo.

En el caso de acabar el plazo en día festivo o inhábil pasará al día hábil siguiente.

9. La solicitud deberá acompañarse de:

1. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.
2. Certificado de situación censal emitido por la AEAT a origen.
3. Contrato de arrendamiento, con depósito de fianza en ENVISMESA, debidamente diligenciado o nota simple del registro de la propiedad en caso de propiedad.
4. Licencia de apertura para la actividad a desarrollar o Declaración responsable de apertura de establecimiento para actividad inocua, o bien, solicitud presentada de la licencia con los documentos anexos o certificado emitido por el órgano correspondiente de la situación de la solicitud, en el caso de ser solicitudes de más de seis meses.
5. Presupuestos y/o facturas proforma de las inversiones a subvencionar o facturas emitidas en su caso.
6. Pequeña memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en dicha solicitud.
7. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
8. Declaración de que disponen de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de su actividad.
9. Declaración de la empresa de que conoce las reglas de "minimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "minimis".
10. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
11. Declaración en la que el solicitante no tiene resolución alguna declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, ni tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones.
12. Declaración en la que no tiene pendiente de presentar las cuentas justificativas de ayudas anteriores concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla, salvo que estén en plazo de presentación, esté aplazado u suspendido el mismo, u otro motivo justificado, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1d) in fine del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad (Circular n.º 6/2018 de la Intervención de la Ciudad).
13. Declaración de que los bienes objeto de la subvención no son sustitución de obras y/o elementos que han sido subvencionados en un periodo anterior a cuatro años desde la adquisición del nuevo.
14. Declaración que se compromete a facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del régimen de ayudas. Así mismo se compromete a conceder los derechos necesarios para garantizar que la Comisión la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
15. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.
16. Informe de todas las cuentas de código de cotización del solicitante (VILEM) de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas de cotización de la empresa. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
17. Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.

10. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo: Evaluación

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1	Subvenciones solicitadas - No haber solicitado nunca subvenciones o ayudas 35 puntos - Haber solicitado ayudas o subvenciones 3 años anteriores al año de la convocatoria 25 puntos. - Haber solicitado ayudas o subvenciones 2 años anteriores al año de la convocatoria 15 puntos - Haber solicitado ayudas o subvenciones 1 año anterior al año de la convocatoria 10 puntos	hasta 35
2	Volumen de inversión. (Importe subvencionable) Menos de 3.000,00 €30 puntos. De 3.000,00 € hasta 5.999,99 €20 puntos. De 6.000 € hasta 9.999,99 €15 puntos. De 10.000,00 € o más10 puntos.	hasta 30
3	Grado innovación del proyecto - Cuando se trata de un proyecto innovador, ya sea por el proceso o por el producto 20 puntos. - Cuando se trata de empresas que introduzcan innovaciones en los sistemas de gestión y organización a través de la utilización de nuevas tecnologías 15 puntos - Cuando se trate de un proyecto de especialización ya sea por el producto o servicio 10 puntos	hasta 20
4	Adecuación, Mejora y/o modernización del local de negocio. Inversiones en obras, compras en activos no innovadores y modernización o mejora de inversiones existentes	15

(*) Nota: Se entiende por Innovación como un cambio que suponga una novedad; la introducción de características nuevas en los productos o servicios, así como en la organización, gestión de una empresa que supongan una renovación claramente novedosa respecto a la ya existente. Así como productos nuevos que no existan en el mercado.

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlos según el siguiente orden de prioridad:

- En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de 1) a 4) en grado de importancia, siendo el criterio 1) el más importante y el 4) el menos.
- En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas

3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, sin menoscabo de realizarse la valoración conforme a los criterios establecidos en el presente artículo

Octavo: Tramitación e instrucción del procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Consejería que esté adscrita al órgano gestor conforme al Decreto de distribución de competencias de las Consejerías, en vigor, que se determinará en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

2. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el/la instructor/a, con el apoyo del órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para verificar la elegibilidad del proyecto en función de su adecuación administrativa y técnica a lo establecido en estas Bases reguladoras y en la convocatoria, y el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Una vez estudiadas por el órgano gestor las solicitudes presentadas y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario/a, se emitirá un informe de cumplimiento, firmado por el/la titular de la Gerencia

de Proyecto Melilla SAU o en quien delegue y lo elevará al órgano instructor.

5. A la vista del informe remitido por el órgano gestor, el órgano instructor, realizará las comprobaciones pertinentes, dando su conformidad o emitiendo nuevo informe, según proceda y elevará propuesta de resolución al órgano colegiado para la emisión de informe/acta de la valoración de las solicitudes presentadas.

Noveno: Comisión de Valoración.

1. Una vez comprobadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano de carácter técnico del que no pueden formar parte los cargos electos ni el personal eventual, procederá a su valoración, aplicando los criterios de valoración establecidos y emitirá un acta/informe ordenando las solicitudes presentadas. En el caso de existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes se reserva la Comisión la protestad de no valorar los proyectos, siempre y cuando no sea condición necesaria para el cálculo de la subvención a conceder, ni exista una puntuación mínima exigida para proceder al estudio del proyecto en la correspondiente convocatoria.

2. La comisión de valoración, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Valoración estará compuesta por tres personas que pertenezcan a la Consejería a la cual esté adscrita el órgano gestor conforme al Decreto de distribución de competencias de las Consejerías, en vigor. Será el órgano colegiado responsable de evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria correspondiente. La comisión podrá contar con personal asesor externo para la valoración de las solicitudes.

La Comisión de Valoración estará presidida por el titular de la Dirección General competente en la materia, de conformidad con el Decreto de Distribución de competencias, o persona en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales un funcionario que pertenezca a la Consejería a la cual esté adscrita el órgano gestor, la Secretaria de Economía, Empleo y Comercio y la Gerente de Proyecto Melilla. Será el órgano colegiado responsable de evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria correspondiente. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, la titular de la Secretaria de Economía, Empleo y Comercio.

4. El órgano colegiado evaluará la propuesta del órgano instructor, emitiendo el informe/acta de la Comisión con la evaluación aprobada, que remitirá al instructor.

Décimo: Resolución, plazo y notificación

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe/acta emitida por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la propuesta de resolución se separa del informe/acta de la Comisión de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La propuesta de resolución provisional al estar integrado en un procedimiento de libre concurrencia, tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días exponer las alegaciones que estime oportunas.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia, o una vez aceptada la propuesta provisional, en su caso.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva.

3. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. La resolución del procedimiento, previa propuesta del órgano instructor, corresponderá al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento u órgano al que figure adscrita Proyecto Melilla como ente instrumental de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el Decreto de Distribución de Competencias.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre que:

- a) El cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceras personas.
- b) El cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones

concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Decimoprimer: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

Todos los pagos que se realicen de las facturas entregadas para la justificación, independientemente al importe de la misma, deberá acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Quedan expresamente excluidos como justificación de pagos los arrendamientos financieros, cualquiera que sea su modalidad.

Asimismo, deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

Para la acreditación de la inversión subvencionable además se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de situación censal emitido por la AEAT.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.
- Informe de todas las cuentas de código de cotización del solicitante (VILEM) de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumpla el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en las presentes bases, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

2. Para el abono de las ayudas el beneficiario podrá elegir entre las siguientes modalidades:

2.a. Pago del 50% de la subvención previa acreditación de como mínimo el 50% de la inversión subvencionable conforme al presente artículo. El plazo máximo para presentar la justificación de esta modalidad será la mitad del plazo de justificación establecido en la correspondiente convocatoria, que si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad descrita en el apartado c.siguiente.

Abonado el primer 50% el resto se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.

2.b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, en cualesquiera de sus modalidades de pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

Decimosegundo: Recursos

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla (BOME Extraordinario nº 19 de 20/03/2024), por el Reglamento (UE) nº. Nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional segunda de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en la presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

Decimocuarto: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla 11 de abril de 2024

La Secretaria de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo P.A.,

El Secretario de Hacienda;

Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

253. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA EL COMPROMISO DE ADHESIÓN AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO FORMULADO POR DON SAID ABDESELAM MOHAMED.

Resolución de la Junta Arbitral de Consumo

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 28 de diciembre de 2023, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por Don SAID ABDESELAM MOHAMED, titular del NIF núm. XX2839XXX, con domicilio social en Enrique Nieto, 28, 1º A, de Melilla.

II.- El 25 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Las empresas o profesionales podrán formular por escrito, por vía electrónica a través del procedimiento previsto en el capítulo V, sección 1.ª, o en cualquier otro soporte que permita tener constancia de la presentación y de su autenticidad, una oferta unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo que tendrá carácter público.

En la oferta pública de adhesión se expresará si se opta por que el arbitraje se resuelva en derecho o en equidad, así como, en su caso, el plazo de validez de la oferta y si se acepta la mediación previa al conocimiento del conflicto por los órganos arbitrales. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad, por tiempo indefinido y con aceptación de la mediación previa.

2. La oferta pública de adhesión será única y se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo.

3. A efectos de lo dispuesto en este capítulo no se considerarán ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo, aquéllas que tengan carácter temporal, siempre que la adhesión se realice por un período no inferior a un año, o aquéllas que limiten la adhesión a las Juntas Arbitrales de Consumo correspondientes al territorio en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad.

En todo caso, se entiende que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando comercialice sus bienes y servicios exclusivamente a través de establecimientos abiertos al público en dicho ámbito territorial.

Tampoco se considerará oferta pública de adhesión limitada aquélla que condicione el conocimiento del conflicto a través del Sistema Arbitral de Consumo a la previa presentación de la reclamación ante los mecanismos de solución de conflictos habilitados por la empresa o profesional, siempre que el recurso a tales mecanismos sea gratuito y se preste información sobre su existencia y modo de acceder a ellos en la información precontractual y en el contrato.

4. La oferta pública de adhesión, ya sea total o limitada, así como su denuncia habrá de efectuarse por el representante legal de la empresa o profesional con poder de disposición, previo acuerdo, en su caso, del órgano de gobierno correspondiente.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El 27 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para conocer de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad. Si en el ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente la Junta Arbitral de superior ámbito territorial.

2. La Junta Arbitral de Consumo ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión la trasladará a la Junta Arbitral competente para resolver en un plazo máximo de diez días.

3. La Junta Arbitral de Consumo notificará a la Comisión de las Juntas Arbitrales de Consumo la resolución que adopte en la tramitación de las ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo.

La adhesión se publica en el diario oficial que corresponda al ámbito territorial de la Junta Arbitral de Consumo y en la página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla, figurando en el censo de empresas adheridas y donde podrá identificarse fácilmente por los consumidores y usuarios.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen .. ofertas. públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.
2. La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los_ datos de las -empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.
3. La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.
4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 65/2024/JAC, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por Don SAID ABDESELAM MOHAMED, titular del NIF núm. XX2839XXX, con domicilio social en Enrique Nieto, 28, 1º A, de Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Com. Men. Textiles y Confec. Sin Establecimiento .
- Sector Empresarial: Comercio Menor
- Domicilio Social: Enrique Nieto, 28, 1º A, de Melilla
- NIF: XX2839XXX
- Mediación: Si
- Tipo de Arbitraje; En equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 28 Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a Don SAID ABDESELAM MOHAMED.

Melilla 9 de abril de 2024,
El Presidente de la Junta Arbitral del Consumo,
José Antonio Castillo Martín

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

254. ACUERDO N ° 0133, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024, RELATIVO A SUBVENCIÓN AL CEIP CONSTITUCIÓN PARA GASTOS DE CONSERVACIÓN 2024.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo con registro número 2024000133:

“ Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte relativa a SUBVENCIÓN AL CEIP CONSTITUCIÓN PARA GASTOS DE CONSERVACIÓN 2024, con el siguiente tenor literal:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con lo el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, La concesión de una subvención directa al colegio CEIP CONSTITUCIÓN, con CIF Q 2968030 C, por importe de 25.050,40 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2024, con cargo a la aplicación 2024 14/32316/48000, RC nº 12024000006145, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, etc.	12.435,00 €
Pintura de muros exteriores y rejas en el edificio de Educación Primaria y Educación Infantil	1.673,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	1.542,39 €
Reparaciones de albañilería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	1.372,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	4.922,52 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	2.805,49 €
TOTAL	25.050,40 €

La subvención se abonará a tras la adopción del presente acuerdo mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya , por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2024 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada."

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 5 de abril de 2024,
P.A. Secretario del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 41 de 08/03/2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

255. ACUERDO N º 0147, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2024, RELATIVO A SUBVENCIÓN A ESCUELA MIGUEL MARMOLEJO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2024.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo registrado al número 2024000147:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte relativa a SUBVENCIÓN A ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO PARA GASTOS DE

FUNCIONAMIENTO 2024, con el siguiente tenor literal:

“El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones nominativas, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la concesión de una subvención directa a ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO, con CIF Q 29680131, por importe de 39.980,00 euros, al objeto del funcionamiento ordinario del centro con la impartición de diversos ciclos formativos durante el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 14/32318/48000, RC nº 12024000006153, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

- Suministros material ebanistería: Maderas de diverso tipo pino, abeto, ocumen y tablero marino y otros: 6.000,00 €
- Suministros material relativo a ferretería : Gubias, escopleadora, formón hueco, herramientas de talla, martillos, sierras de cinta, taladro, clavadora, lijadoras, aceites, gafas protectoras, mascarillas, cepillo, tornillería y otros: 8.000,00 €
- Suministros material relativos a serigrafía : Pantallas serigráficas, torre grapa, redera, tintas serigrafía, emulsiones, limpiadores, tintas y otros: 10.000,00 €.
- Suministros material diseño gráfico: rollos vinilos, transportador plástico, rasquetas, tintas para plotter, papeles fotográficos para plotter, plotter de corte, plotter de impresión, etc.: 6.000,00 €
- Mobiliario específico: taburetes. 5.000,00 €
- Climatización aulas-taller del centro: 4.980,00 € Total: 39.980,00 euros .

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total a justificar, tras el acuerdo de concesión, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al aprobarse la subvención una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido ser realizadas ya, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La citada Escuela asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2024 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. num. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 5 de abril de 2024,
P.A. Secretario del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 41 de 08/03/2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

256. ACUERDO N ° 0162, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2024, RELATIVO A SUBVENCIÓN AL CEIP ESPAÑA PARA GASTOS DE CONSERVACIÓN 2024.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo con número de registro 12024000162:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte relativa a SUBVENCIÓN AL CEIP ESPAÑA PARA GASTOS DE CONSERVACIÓN 2024, con el siguiente tenor literal:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con lo el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, La concesión de una subvención directa al colegio CEIP ESPAÑA, con CIF Q 2968019 F, por importe de 27.175,07 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2023, con cargo a la aplicación 2024 14/32307/48000, RC nº 1202400006123 del día 27.02.2024, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobos, cristales, puertas, etc.	3.400,00
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	750,0 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	3.775,00€
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	450,00 €
Sustitución progresiva de puertas interiores	4.500,00 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento de los edificios	550,00 €
Reparación alicatado y acondicionamiento baños planta baja	6.200,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	7.550,07 €
TOTAL	27.175,07 €

La subvención se abonará a la firma de la presente resolución, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido realizadas ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2024 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 5 de abril de 2024,
P.A. Secretario del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 41 de 08/03/2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Envismesa

257. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 14/03/2024, POR LA QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES DE UN EDIFICIO DE 39 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN C/ ARROYO MARÍA CRISTINA , 24".

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA), de fecha 14/03/2024 por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado:” **“REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES DE UN EDIFICIO DE 39 VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL EN C/ ARROYO MARIA CRISTINA, 24”**.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=BFoJcU7xvn6P66GS%2BONYvQ%3D%3D

Melilla, 8 de abril de 2024
La Secretaria del Consejo
M^a Inmaculada del Campo Sedano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Emvismesa

258. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 14/03/2024, POR LA QUE SE CONVOCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES DE UN EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN C/ LUIS DE MOLINI, 23 ".

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA), de fecha 14/03/2024 por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado: " **REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES DE UN EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL EN C/ LUIS DE MOLINI, 23**",

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=KDN%2BCjQKuVHnSoTX3z%2F7wA%3D%3D>

Melilla, 9 de abril de 2024
La Secretaria del Consejo
M^a Inmaculada del Campo Sedano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

259. FECHA, LUGAR Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA 1ª FASE DE LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 23 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, PERSONAL FUNCIONARIO, ESCALA ADMÓN. ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO C1, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE (BOME N.º 6074 DE 2/06/2023)

TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 23 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, PERSONAL FUNCIONARIO, ESCALA ADMÓN. ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO C1, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, (BOME N.º 6074, 02/06/2023)

TRIBUNAL DE EXAMEN

En la reunión celebrada el día 8 de abril de 2024, el Tribunal de selección ha adoptado los siguientes acuerdos:

Fecha, lugar y hora de celebración de la Primera Prueba de la 1ª Fase de la Oposición Libre A) Primera Prueba: Aptitud Física:

FECHAS: 7, 8, 9 y 10 DE MAYO DE 2024

LUGAR: PISTAS DEPORTIVAS “ALVAREZ CLARO”

HORA: 08:00H. (Se tiene previsto continuar en horario de tarde)

Así mismo, se recuerda a los aspirantes que conforme a las Bases de Aplicación a los Procedimientos de Selección de Funcionarios de Carrera y Personal Laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Num. 5000 de fecha 15 febrero 2013) en su apartado 8.1.3, “Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en **llamamiento único**. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.”

Para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y entregar al Tribunal un **Certificado Médico con una antigüedad máxima de un mes en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.**

Asimismo, deberán ir provistos del DNI o documento de identidad válido.

El orden de los aspirantes en la realización de las pruebas vendrá establecida según la letra sorteada públicamente por el Ministerio de Hacienda y Función para el año 2023, relativa a la intervención de las y los opositores en los procesos selectivos de la Administración General de Estado (AGE), siendo la misma la letra W.

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

El desarrollo de las pruebas se realizará de acuerdo al contenido establecido en la Convocatoria de la Oposición:

1.- Carrera de velocidad (50 metros):

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin taco.

Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

Medición: Será manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo favorecido de los dos medidos.

Intentos: Se permiten dos intentos.

Aspirantes masculinos: El tiempo máximo establecido para superar la prueba es de **7, 32 segundos**.

Aspirantes femeninos: El tiempo máximo establecido para superar la prueba es de **8, 34 segundos**.

2.- Carrera de resistencia: (1.000 metros):

Disposición: De pie, detrás de la línea de salida, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin taco.

Ejecución: Se ordenará «listo»..., «ya», y a esta señal, los opositores iniciarán el recorrido hasta completar 1.000 m. Reglas:

1. La prueba se realizará en grupo. Sobre superficie lisa, plana y dura.
2. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.

3. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, permitiéndose la utilización de zapatillas con clavos a opción del opositor.
4. Si el opositor abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, el opositor que realice cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado.

Medición: Será manual.

Intentos: Se permite un solo intento.

Aspirantes masculinos: El tiempo máximo establecido para superar la prueba es de **3:28 minutos**.

Aspirantes femeninos: El tiempo máximo establecido para superar la prueba es de **4:16 segundos**.

3.- Salto Vertical:

Disposición: El aspirante desde la posición inicial, de lado junto a la pared vertical, y con el brazo totalmente extendido hacia arriba, marcará la altura que alcanza en esta posición.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante, separado 20 cms. de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Al flexionar las piernas para tomar impulso, no se permite despegar los talones del suelo.

Medición: Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Intentos: Se permiten dos intentos sólo a los opositores que hagan nulo el primero.

Aspirantes masculinos: Para superar la prueba es necesario obtener una marca igual o superior de **52 cm**.

Aspirantes femeninos: Para superar la prueba es necesario obtener una marca igual o superior de **41 cm**.

4.- Fuerza flexora:

Hombres:

Disposición: Suspendido de la barra con palmas al frente (agarre prono) y total extensión de brazos, cuerpo extendido y totalmente estático, perpendicular al plano del suelo. La anchura del agarre será siempre ligeramente superior a la anchura de los hombros del opositor.

Ejecución: Se ordenará el comienzo de la prueba, y el opositor deberá realizar el mayor número de dominadas posibles hasta completar el máximo, siguiendo las reglas descritas. No se permitirá a los aspirantes soltar las manos alternativamente con objeto de descansar los brazos.

Reglas:

1. Cada dominada debe partir de la posición inicial descrita, con los brazos completamente extendidos.
2. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio.
3. No se permiten oscilaciones, balanceos ni movimientos de impulso con el cuerpo en ningún momento.
4. La cabeza permanecerá en posición anatómica.
5. La barbilla debe superar claramente la línea horizontal de la barra.
6. Se deberá realizar una mínima pausa entre cada repetición.
7. No se permite realizar la prueba descalza ni el uso de guantes, objetos o sustancias que faciliten el agarre. Será nula toda dominada que incumpla cualquiera de las reglas expuestas

Medición: Directamente.

Intentos: Se permiten dos intentos.

Mujeres:

Disposición: Suspendida de la barra agarrándose con ambas manos, con palmas hacia atrás (agarre supino), brazos flexionados, barbilla por encima de la barra, cuerpo extendido perpendicular al plano del suelo y totalmente estático. Para alcanzar la posición inicial se facilitará la utilización de un banco.

Ejecución: Una vez en la posición inicial, se ordenará el comienzo de la prueba, y la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible en la posición descrita. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe a la altura de la barra, por debajo o tenga contacto con ella.

Medición: Será manual con crono que se pondrá en funcionamiento en el momento de completar la flexión.

Intentos: Se permite un solo intento.

Aspirantes masculinos: Para superar la prueba es necesario obtener una marca igual o superior a **10 repeticiones**.

Aspirantes femeninos: Para superar la prueba es necesario obtener una marca igual o superior a **60 segundos**.

5.- Prueba de Agilidad:

Esta prueba es común para hombres y mujeres.

Disposición: Detrás de la línea de partida, en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla. Es obligatorio el uso de calzado deportivo.

Ejecución: Se ordenará «listo»...»ya», y a esta señal, se deberá realizar el recorrido hasta completarlo en la forma que se indica en el gráfico, siguiendo las reglas descritas.

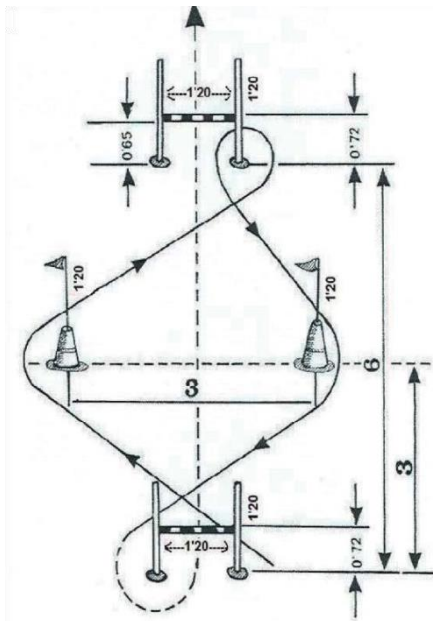
Reglas:

1. El recorrido debe realizarse de la forma indicada en el gráfico.
2. Se valorará el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, contando desde la voz de «ya», hasta que el opositor toca el suelo con uno o los dos pies, habiendo superado con la totalidad del cuerpo la última valla.
3. Se realizará un intento. Únicamente podrá realizar un segundo intento el opositor que haya incurrido en NULO en el primero.
4. Superar el tiempo máximo establecido supone la ELIMINACIÓN.
5. Será nulo todo intento en el que el opositor:
 1. Modifique el recorrido señalado en el gráfico.
 2. Derribe o se apoye en alguno de los elementos del circuito, o agarre voluntariamente cualquiera de los elementos.

Intentos: Se permiten dos intentos sólo a los opositores que hagan nulo el primero.

Aspirantes masculinos: El tiempo máximo establecido para superar la prueba es de **10,9 segundos**.

Aspirantes femeninos: El tiempo máximo establecido para superar la prueba es de **12 segundos**



Por debajo de la valla

Por encima de la valla- - - - -

SE NOTIFICA A LOS OPOSITORES QUE NO SE ADMITIRÁ LA PRESENCIA DE PÚBLICO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Melilla 9 de abril de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE MELILLA**

260. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A NOMBRE DE D^a. ZAHRA EL MAADEB NUNEZ Y D^a. SORAYA EL MAADDEB NUÑEZ.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000079 /2023

N.I.G: 52001 41 2 2023 0002566

Delito/Delito Leve: DELITO SIN ESPECIFICAR

Denunciante/Querellante: SORAYA EL MAADEB NUÑEZ, MARIA NUÑEZ SANCHEZ , MINISTERIO FISCAL, ZAHRA EL MAADDEB NUÑEZ

Contra: MOHAMED BOUZHAAH

EDICTO**D^{ÑA}. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV nº 79/2023 se ha dictado la presente sentencia con nº 5/2024 de fecha 06/02/2024, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Ilma. Sra. D^a Alicia Ruiz Ortiz Magistrada-Juez Titular del **Juzgado de Instrucción Número Uno**, de esta Ciudad y su partido judicial, vistos los presentes Autos de **Juicio por Delito Leve del artículo 171.7 del CP** seguidos en este Juzgado con el **número 79/2023**, apareciendo como denunciantes ZAHRA EL MAADDEB NUÑEZ y SORAYA EL MAADDEB NUÑEZ y como denunciado MOHAMED BOUZHAAH cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, dicta, en virtud de la potestad conferida por la Constitución y en nombre de S.M. el Rey, la siguiente sentencia

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a MOHAMED BOUZHAAH del delito leve del artículo 171.7 del CP por el que fue denunciado, declarándose de oficio las costas causadas. Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formulare en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Llévese certificación de la presente a los autos principales, y notifíquese a las partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, D^a Alicia Ruiz Ortiz, Ilma. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de Melilla.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a ZAHRA EL MAADEB NUÑEZ y a SORAYA EL MAADEB NUÑEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a cinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA